

**ADJUNTO MEMORIAL CON LIQUIDACION DEL CREDITO FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR RAD. 35-2005- 678**

MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD &lt;asesorias-myriane@hotmail.com&gt;

Mar 10/08/2021 14:56

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9644 GD 21090896

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL DE CLAUDIA LILIANA GARCIA CON LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas tardes, adjunto memorial adjuntando liquidación del crédito firmada por el administrador señor RAMIRO CAICEDO MONTALVO, con corte a agosto de 2.021, con el fin de que se realice el traslado de esta liquidación y se impulse el proceso.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADA CLAUDIA LILIANA GARCIA Y JAIME BASTIDAS

RAD. 35- 2005- 678

JUZGADO DE ORIGEN 35 CM

Atte.

MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD

abogada

carrera 65 No. 14 C - 90 Casa 72

Conjunto Resid. Santa Ana del Limonar

tel. 3172457348

asesorias-myriane@hotmail.com

MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD  
ABOGADA  
Carrera 65 No. 14C -90 casa 72  
Conjunto Residencial Santa Ana del Limonar  
TEL 3172457348 Cali- Valle  
Correo electrónico: asesorias-myriane@hotmail.com

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBU  
DEMANDADO : CLAUDIA LILIANA GARCIA Y JAIME BASTIDAS  
RADICACIÓN : 2005 – 678  
JUZGADO DE ORIGEN: J. 35 CIVIL MUNICIPAL

MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.279.122 de Cali. Abogada en ejercicio con T. P. No. 70158 del C. S. J. obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito de conformidad con lo solicitado en el auto interlocutorio No. 1783 del 26 de julio de 2.021 notificado el 27 de julio de 2.021, en el resuelve numeral tercero, donde requiere a las partes se sirvan allegar liquidación del crédito actualizada de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001, me permito manifestar que este artículo se refiere a la certificación que da el Administrador para iniciar el proceso ejecutivo por cuotas de Administración y otros, más sin embargo con el fin de impulsar el proceso y como el nuevo administrador señor RAMIRO CAICEDO MONTALVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.653.069 de Cali, ya tiene en su poder la Resolución No. 4161 010 21.0.559 de fecha julio 21 de 2.021 mediante la cual se le reconoce personería como Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBU, con lo cual ya puede actuar como Administrador de este Conjunto, me permito presentar liquidación de Crédito con corte a agosto de 2.021, firmada por el Contador y por el Administrador Actual, adjuntando copia de la resolución donde se produce el reconocimiento del nuevo administrador.

ANEXOS:

- LIQUIDACION DEL CREDITO con corte a agosto de 2.021 con las respectivas cuotas de administración causadas y los abonos realizados por los demandados a esta fecha de corte, debidamente firmada por el contador del Conjunto y firmada por el nuevo administrador.
- Copia de la RESOLUCION No. 4- 161-010.21.10.559 del 16 de julio de 2.021, donde se reconoce personería al nuevo Administrador señor RAMIRO CAICEDO MONTALVO.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD  
C. C. No. 31.279.122 de Cali  
T. P. No. 70158 del C. S. J.

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBU  
 APARTAMENTO 508  
 PROPIETARIA : CLAUDIA LILIANA GARCIA LASSO  
 Partimos de la liquidación aprobada el 4 de marzo de 2.020

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL	SALDO CALCULO DE INTERESES	INTERESES MENSUALES
30 agosto de 2.019	Intersectorio auto liquidacion del credito No. 374 de 2.020	aprobada el 4 de marzo de 2.020	25.825.179	21.182.676	19.431.060	27.576.795		
1-sep-19	RC-004171	cuota admín. Sept	312.000	459.688		28.348.483		459.688
1-sep-19	RC-020830	abono septiembre			312.100	28.036.383		
1-oct-19	FV-004268	cuota admín. Oct.	312.000	465.242		28.501.525		465.242
1-oct-19	RC-020925	abono octubre			312.100	28.189.383		
1-nov-19	FV-004365	cuota admín. Nov.	312.000	470.795		29.660.178		470.795
1-nov-19	RC-021001	abono noviembre			312.100	29.348.073		
1-dic-19	FV-004462	cuota admín. Dic.	312.000	476.349		29.824.422		476.349
1-dic-19	RC-021104	abono diciembre			312.100	29.512.322		
1-ene-20	RC-021194	abono enero			312.100	29.200.222		
1-feb-20	FV-004656	cuota admín. Febr.	330.000	487.777		30.688.000		487.777
1-feb-20	RC-021277	abono febrero			330.100	30.357.899		
1-mar-20	FV-004753	cuota admín. Marz.	330.000			30.687.899		
1-mar-20	RC-021364	abono marzo			330.100	30.357.799		
1-abr-20	FV-004850	cuota admín. abril	330.000			30.687.799		
1-abr-20	FV-004947	cuota admín. Mayo	330.000			30.357.799		
1-may-20	RC-0221458	abono mayo			330.100	30.027.699		
1-jun-20	FV-005044	cuota admín. Jun.	330.000			30.357.699		
1-jun-20	RC-022006	abono junio			660.200	30.017.499		
1-jul-20	FV-005141	cuota admín. Julio	330.000	517.147		31.588.646		517.147
1-jul-20	RC-020077	abono julio			330.100	31.258.549		
1-ago-20	FV-005238	cuota admín. Agosto	330.000	523.021		32.781.570		523.021
1-ago-20	RC-002008	abono agosto			330.100	32.451.469		
1-sep-20	FV-005335	cuota admín. Sept.	330.000	528.895		33.980.364		528.895
1-sep-20	RC-021783	abono septiembre			330.100	33.650.269		
1-oct-20	FV-005432	cuota admín. Octubre	330.000	534.769		34.185.038		534.769
1-oct-20	RC-021866	abono octubre			330.100	33.854.938		
1-nov-20	FV-005529	cuota admín. Nov.	330.000	540.643		34.395.581		540.643
1-nov-20	RC-021961	abono noviembre			330.100	34.064.938		
1-dic-20	FV-005626	cuota admín. Dic.	330.000	546.517		34.611.455		546.517
1-dic-20	RC-022057	abono diciembre			330.100	34.280.355		
1-ene-21	FV-005723	cuota admín. Enero	330.000	552.391		34.832.746		552.391
1-ene-21	RC-022145	abono enero			330.100	34.502.646		
1-feb-21	FV-005820	cuota admín. Febr.	330.000	558.265		35.060.911		558.265
1-feb-21	RC-022228	abono febrero			341.100	34.719.811		
1-mar-21	FV-005917	cuota admín. Marz.	330.000	564.139		35.283.950		564.139
1-mar-21	RC-022317	abono marzo			341.100	34.942.850		
1-abr-21	FV-00554	cuota admín. abril	330.000	570.013		35.512.863		570.013
1-abr-21	RC-022406	abono abril			341.100	35.171.763		
1-may-21	RC-022485	abono mayo			341.100	34.830.663		
1-may-21	RC-022485	cuota admín. mayo	330.000	575.887		35.406.550		575.887
1-may-21	RC-022485	abono mayo			341.100	35.065.450		

13-may-21	TITULOS	abono titulos	33.884.131	2.500.000	33.884.131	581.761	32.683.179	581.761
1-jun-21		cuota admin. Junio	330.000		34.795.892		32.683.179	
1-jun-21	RC-022572	abono Junio		341.100	34.454.792			
1-jul-21		cuota admin. Julio	330.000		35.372.426		33.013.179	587.635
1-ago-21		cuota adms. Agust.	330.000		36.295.935		33.343.179	593.509
TOTALES			33.655.179	29.158.260	36.295.935	31.799.016		

RESUMEN CON CORTE A AGOSTO DE 2.021	
CUOTAS DE ADMINISTRACION	33.655.179
INTERESES MORATORIOS AL 1,78%	31.799.016
ABONOS HASTA JUNIO DE 2.021	29.158.260
<b>SALDO AGOSTO DE 2.021</b>	<b>36.295.935</b>

Atentamente

**RAMIRO CAICEDO M.**  
Administrador

**VIRGILIO ANTONIO GOMEZ**  
Contador

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.0.559 2021

( Julio 16 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBÚ" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.**

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8º, al Alcalde Municipal, delegadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 544 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registró la persona jurídica correspondiente al, "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBÚ" ubicada en la CARRERA 66 No. 13B-64 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados, y elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. Si existe Consejo de Administración el administrador será elegido por tal órgano, artículo 50º. Ibidem.

Que el (la) señor (a) RAMIRO CAICEDO MONTALVO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16,653,069 DE CALI (VALLE) ha sido designado (a) en calidad de Administrador (a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBÚ", mediante Acta DE ABRIL 03 DEL 2021, emanada del DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION para el periodo comprendido desde ABRIL 05 DEL 2021 Y HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOME OTRA DECISION.

Que con fundamento en el artículo 38 numeral 1º y parágrafo de la Ley 675 de 2001, las actas y documentos presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo.

Que según el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de Enero de 2017, por delegación corresponde al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, la función de inscribir y certificar sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica a que se refiere el artículo 8º, de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001.

RESOLUCIÓN No. 4161.000.210.559 2021

( Julio 16 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMAMBÚ" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.**

Que revisados todos los documentos aportados a la solicitud y encontrados ajustados a derecho, este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Inscribir a el (la) señor (a) RAMIRO CAICEDO MONTALVO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16,653,069 DE CALI (VALLE), en calidad de el Administrador (a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada "CONJUNTO RESIDENCIAL - CAMAMBÚ" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 66 No. 13B-64 de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011 y contra ella solo procede el Recurso de Reposición.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Julio de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS JAVIER SOLER PARRA**  
Secretario de Seguridad y Justicia

Elaboro: Edward Posada - Contratista. *EP*  
Reviso: María del Pilar Carvajal - Asesora Jurídica. *MP*

Exp.: 1210